



Dr. Luis Octavio Vado Grajales

REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS ANTE EL INE

CONTENIDO

- Requisitos documentales
- Requisitos personales
- Requisitos temporales
- Procedimiento

REQUISITOS DOCUMENTALES

Documentos básicos:

1. Obligación de observar la normatividad
2. Principios ideológicos
3. Declaración de no aceptar sumisión al extranjero
4. Declaración de no aceptar apoyo de ministros de culto
5. Obligación de conducirse de forma pacífica y democrática
6. Promover la participación de la mujer

PAN

La vida y la dignidad del ser humano deben protegerse y respetarse desde el momento de su concepción hasta su muerte natural.

La familia tiene preeminencia natural sobre las demás formas sociales, incluso el Estado.

REQUISITOS DOCUMENTALES

PRI

Un partido que se sustenta en los principios ideológicos de la Revolución Mexicana, que plantea como postulados fundamentales el nacionalismo, las libertades, la democracia y la justicia social. Con base en ellos el partido orienta el ejercicio del poder hacia el bienestar económico, político, social y cultural de México, y sostiene una línea ideológica que lo vincula a la tradición social demócrata de los partidos políticos contemporáneos.

REQUISITOS DOCUMENTALES

Programa de acción

1. Cómo alcanzar los objetivos
2. Propuesta de políticas públicas
3. Formación ideológica y política
4. Participación activa de sus militantes en las elecciones

MORENA

Luchamos por poner fin a la privatización de PEMEX, la industria eléctrica y del patrimonio cultural. Luchamos contra la entrega del territorio a empresas mineras que devasten el territorio, generan pobreza, no pagan impuestos y dañan el medio ambiente.

REQUISITOS DOCUMENTALES

Querétaro Independiente

El partido para llevar a cabo su formación ideológica y política a las y los militantes realizará actividades para los mismos, entre estos se realizarán cursos de capacitación política, para instruir a los militantes sobre las funciones de los cargos de elección popular, para fomentar la participación de hombres y las mujeres en la participación política del partido y del estado, así como mediante talleres enfocados a incentivar la convivencia en democracia, derechos humanos y políticos, equidad de género, la participación social, de igual forma abriendo foros de debate y discusión sobre la problemática y retos de la entidad.

Movimiento Ciudadano

Promover la descentralización política y federalización racional y equitativa de los recursos públicos como instrumento para realizar la esencia del sistema federal que nos rige, mediante el respeto a la soberanía de los estados y el fortalecimiento de la autonomía municipal, incrementando su capacidad para participar en los asuntos federales que les afecten.

REQUISITOS DOCUMENTALES

Estatutos:

1. Denominación
2. Emblema y color o colores
3. Procedimientos de afiliación
4. Derechos y obligaciones de las y los militantes
5. Estructura orgánica
6. Normas y procedimientos de renovación de su dirigencia
7. Facultades de sus órganos
8. Normas para postulación de candidaturas
9. Obligación de presentar plataforma electoral
10. Obligación de las candidaturas de sostener la plataforma
11. Tipos y reglas de financiamiento
12. Justicia intrapartidaria
13. Sanciones aplicables

Artículo 2. El imagotipo de Encuentro Social Hidalgo consta de dos partes, un isotipo y un logotipo y esta diseñado a cuatro colores; gris pantone 431 C, morado pantone 526 C, rojo pantone 185 C y azul pantone 640; en la parte central están escritas en minúsculas las palabras "encuentro social" y en dos líneas centrado con respecto al imagotipo. En la primera línea esta la palabra "encuentro" con tipografía Soho Gothic Pro estilo regular en color gris pantone 431 C, mientras que en la segunda línea esta la palabra "social" con tipografía Soho Gothic Pro en negrita y color gris pantone 431 C a un tamaño del 80% con respecto a la palabra "encuentro", y ambas sin ningún efecto. En el parte inferior centrado está escrita la palabra "Hidalgo" en mayúscula la letra "H" y en minúsculas "idalgo" tipografía Soho Gothic Pro color gris pantone 431. El isotipo consta de tres figuras humanoides una al lado de la otra, conformadas por un círculo que representa la cabeza y una curva en forma de cuarto de luna horizontal que simboliza los brazos. Éstas se entrelazan con los brazos, se lee de izquierda a derecha la primera figura es roja, la segunda morada y la tercera azul. La primera y tercera figura de izquierda a derecha son discretamente más pequeñas que la segunda, es decir, la figura central.

Requisitos documentales

REQUISITOS DOCUMENTALES

Jurisprudencia I4/2003

EMBLEMA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SUS COLORES Y DEMÁS ELEMENTOS SEPARADOS, NO GENERAN DERECHOS EXCLUSIVOS PARA EL QUE LOS REGISTRÓ.- En el inciso a) del párrafo I del artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se dispone que los estatutos de los partidos políticos establecerán la denominación del propio partido, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. De la literalidad de este precepto no se advierte que la adopción de determinados colores, símbolos, lemas y demás elementos separados que conforman el emblema de un partido político, le generen el derecho exclusivo para usarlos frente a otros partidos políticos, dado que el uso de esos elementos en el emblema de dos o más partidos políticos, no conduce, de por sí, al incumplimiento del objeto para el que están previstos (caracterizar y diferenciar a los partidos políticos), sino que esto sólo se puede dar en el caso de que su combinación produzca unidades o productos similares o semejantes que puedan confundir a quien los aprecie u observe, e impedirles que puedan distinguir con facilidad a cuál partido político pertenece uno y otro. En atención a esto, legalmente no podría considerarse que existe el derecho de uso exclusivo de los elementos separados de los emblemas registrados por los partidos políticos, sino que, por el contrario, existe plena libertad para registrar los signos de identidad compuestos con uno o varios de esos elementos, aunque otros también los usen en los propios, siempre con la previsión de que la unidad que formen no pueda generar confusión con la de otro partido, para lo cual podría servir como elemento distintivo la combinación que se les da, como el orden y lugar en que se empleen, el tamaño del espacio que cubran, la forma que se llene con ellos, su adición con otros colores o elementos, etcétera. En este sentido, la utilización de tales elementos, cuando no inducen a confusión, en los emblemas de distintos partidos políticos, no puede estimarse violatoria de disposición legal alguna, sino un acto de cumplimiento de una norma de orden público.

REQUISITOS DOCUMENTALES



REQUISITOS DOCUMENTALES

Partido de Baja California

ARTÍCULO 8.- Para ser militante del partido de Baja California, se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano, y tener residencia en el Estado Libre y Soberano de Baja California;

II.- Tener modo honesto de vivir;

III.- Contar con credencial para votar con fotografía vigente expedida por la autoridad electoral federal;

IV.- Suscribir el formato de afiliación;

V.- Asistir a los cursos de capacitación política impartido por el Partido de Baja California.

El Comité Ejecutivo Estatal será el órgano competente para aceptar o rechazar en su caso, la afiliación de militantes al Partido de Baja California, en un plazo no mayor a 30 días.

REQUISITOS DOCUMENTALES

Partido Encuentro Solidario

Artículo 67. La Contraloría, es el órgano encargado de la fiscalización, vigilancia y evaluación de la aplicación del financiamiento público así como:

- I.- La correcta aplicación de las cantidades correspondientes al ingreso, egreso, manejo y custodia de los recursos asignados al Partido con relación a los conceptos y programas anuales de trabajo;
- II.- El desempeño, la eficiencia y la aplicación de la normatividad correspondiente, en el ejercicio del gasto con los indicadores determinados por la instancia fiscalizadora;
- III.- Prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades de los miembros de la institución política;
- IV.- Los resultados de la gestión situación financiera y de operaciones.

REQUISITOS DOCUMENTALES

Jurisprudencia 3/2005

**ESTATUTOS DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS.
ELEMENTOS MÍNIMOS
PARA CONSIDERARLOS
DEMOCRÁTICOS.**

1. La asamblea u órgano equivalente, que deberá conformarse con todos los afiliados, o de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum;
2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, como el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido;
3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas;
4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir y ser electos/as, mediante voto directo o indirecto, secreto o abierto;
5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, y
6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: revocación del mandato, causas de incompatibilidad entre cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato.

REQUISITOS DOCUMENTALES

Jurisprudencia 11/2001

ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SURTEN SUS EFECTOS MIENTRAS NO SEA DECLARADA SU NULIDAD.- Conforme con la doctrina jurídica, el derecho positivo y la jurisprudencia de los tribunales federales, los actos afectados de nulidad absoluta se clasifican, en atención al grado o forma de su ineficacia, en dos categorías: a) Los actos en que la ineficacia opera por ministerio de la ley, de manera que no producen efecto alguno, provisional o definitivo, por lo que no es necesario hacerla valer por los interesados mediante una instancia de petición o por vía de acción o de excepción, sino que la autoridad competente, casi siempre un órgano jurisdiccional, debe tomarla en cuenta de oficio para la emisión de los actos o la toma de decisiones que tengan relación con el acto que se encuentra afectado con la nulidad mencionada, una vez que estén satisfechos y demostrados los requisitos que la pongan de manifiesto. b) Los actos afectados de nulidad absoluta que producen provisionalmente sus efectos, mientras no sea declarada su ineficacia por la autoridad competente, ordinariamente un tribunal jurisdiccional, y para cuya declaración se hace indispensable la petición o instancia concreta en tal sentido, de parte interesada, comúnmente mediante el ejercicio de una acción o la oposición de una defensa o excepción (...). En la legislación electoral no existen elementos para considerar que el legislador la haya sustraído del sistema mencionado en cuanto al grado o forma de la ineficacia de los actos nulos, dado que no existen disposiciones determinantes de que dichas nulidades operen de manera diferente. Antes bien, en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las normas que hacen referencia a la nulidad de la votación recibida en las casillas y a la nulidad de las elecciones, se encuentran reguladas de tal manera, que conduce a que tales actos producen sus efectos mientras no sea declarada legalmente su nulidad, y para este efecto, establece la vía de los medios de impugnación, que se inician necesariamente a instancia de parte mediante el ejercicio de una acción, además, **no existe disposición alguna que determine que la nulidad de los estatutos de un partido político nacional opera de pleno derecho, entonces mientras los estatutos de un partido político no sean declarados inconstitucionales por una autoridad competente, estos continúan surtiendo sus efectos (...).**

REQUISITOS DOCUMENTALES

Tesis XVII/2013

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. ES INCONSTITUCIONAL LA DISPOSICIÓN QUE CONTEMPLA LA SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARTIDISTAS, COMO MEDIDA CAUTELAR EN UN PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO (NORMATIVA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL).- De la interpretación sistemática de los artículos 1º, 14, 16, 20, apartado A, fracción I, apartado B, fracción I, 35, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; II, párrafo I, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; XXVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 14, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8, 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 38, párrafo I, incisos a), c), e), r), y s), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige la presunción de inocencia como derecho humano en todo procedimiento sancionador; el derecho de los ciudadanos de ser votados para cargos de elección popular; que los partidos políticos tienen, entre sus fines, hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público y la obligación de ajustar su actuación a la ley. En ese tenor, es inconstitucional y por ende inaplicable, la porción normativa del último párrafo del artículo 14 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, que establece que en el caso de conductas ilícitas imputables a miembros activos o adherentes y en el marco de la substanciación del respectivo procedimiento disciplinario, el Comité Ejecutivo Nacional puede ordenar, como medida cautelar, la suspensión temporal de los derechos de los imputados. Lo anterior, toda vez que los partidos políticos tienen el deber de garantizar el ejercicio del derecho de afiliación y observar en sus procedimientos disciplinarios el principio de presunción de inocencia; por ello, el solo hecho de ser sujeto denunciado en el procedimiento disciplinario intrapartidista, por la comisión de una conducta ilícita, no implica responsabilidad, por lo que no se justifica la suspensión de los derechos de afiliación, con base en el dictado de una medida cautelar, pues ello supone anticipar una sanción sin haber agotado el debido proceso y sin la existencia de una resolución definitiva.

REQUISITOS PERSONALES

- A) Contar con tres mil militantes en al menos 20 entidades, o
- B) Contar con trescientos militantes en la menos 200 distritos, y
- C) Nunca inferior al 0.26% del Padrón Electoral de la elección anterior.

Organización (A)	Tipo (B)	Asambleas celebradas META Estatales : 20 Distritales: 200 (C)	Afiliados asistentes ¹ (E)	Afiliaciones de asambleas sin quórum ² (F)	Afiliaciones APP (25/02/20) (G)	Total de afiliados META: 233,945 (H=E+F+G)
Redes Sociales Progresistas	Estatal	22	100,644	26,818	337,208	464,670
Encuentro Solidario	Distrital	300	134,507	20,340	272,369	427,216
Grupo Social Promotor de México	Distrital	289	236,906	2,886	188,568	428,360
Fuerza Social por México	Estatal	26	110,786	38,146	200,062	348,994
Libertad y Responsabilidad Democrática	Distrital	237	103,282	41,252	173,458	317,992
Foro Demócrata Vía de Cambio	Estatal	4	17,775	8,558	269,936	296,269
Fundación Alternativa	Distrital	212	92,257	39,380	178,389	310,026
Súmate a Nosotros	Distrital	227	96,620	36,859	72,953	206,432
Movimiento Ambientalista Social por México	Distrital	129	52,234	23,837	4,368	80,439
México Blanco APN	Distrital	98	38,260	24,895	46	63,201
Frente por la Cuarta Transformación	Distrital	68	30,881	20,078	5,056	56,015
Alianza Popular del Campo y la Ciudad	Distrital	3	1,100	4,400	17,416	22,916
Fomento del Sentido Común para el Desarrollo	Distrital	1	472	1,184	415	2,071
México Presente	Distrital	2	953	370	30	1,353

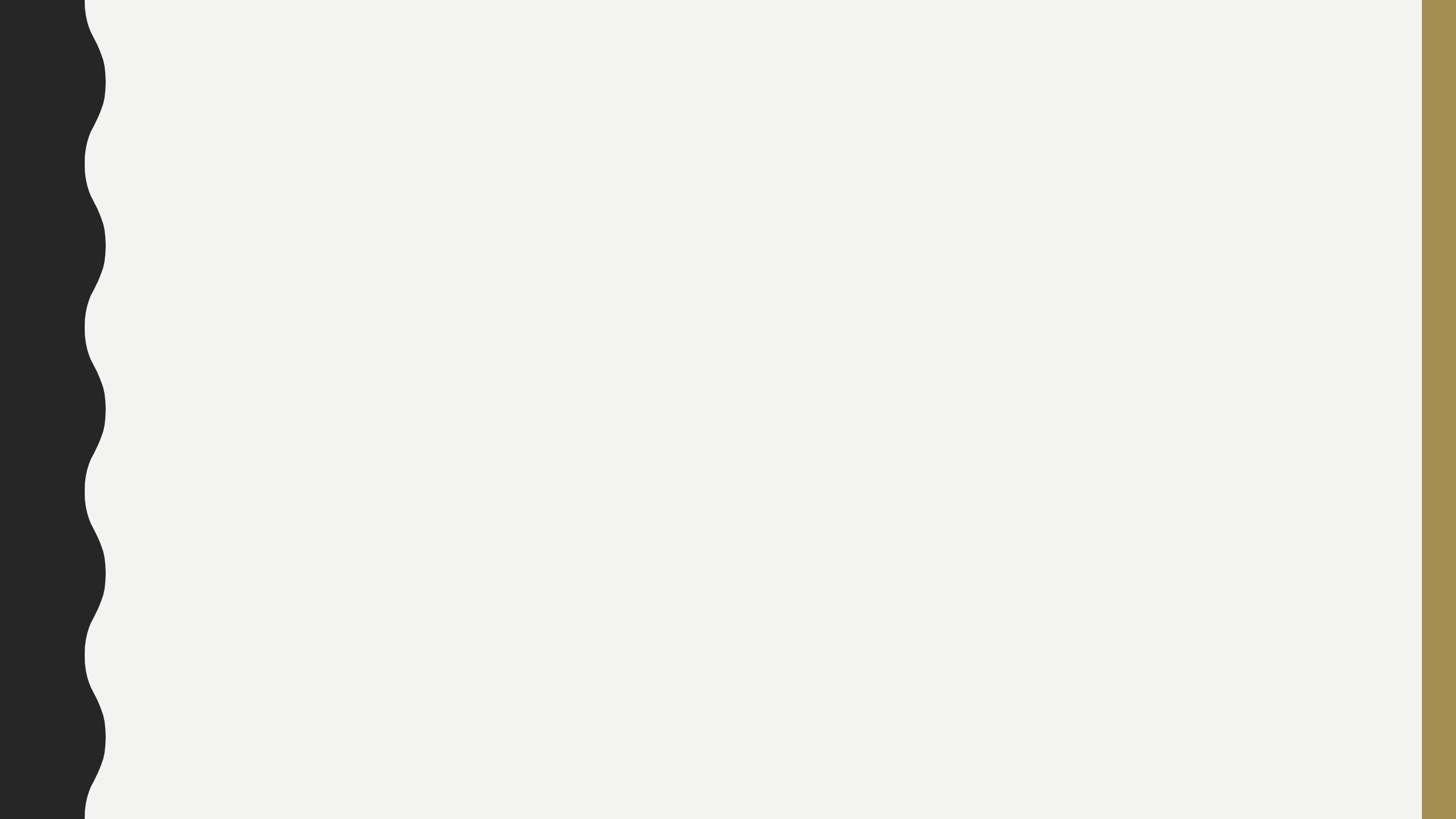
¹ Se refiere a quienes manifiesten su voluntad de afiliarse en la asamblea distrital/estatal y que pertenezcan a esa u otra demarcación. El número final de asistentes se conoce hasta que la o el vocal designado entrega el acta de certificación de la asamblea. Quienes no pertenezcan a esa demarcación contarán dentro de la afiliación libre, junto con las obtenidas por APP o régimen de excepción.

² En caso de que una asamblea se cancele por falta de quórum o por cambio de tipo de asambleas, las afiliaciones serán contabilizadas con las obtenidas por afiliación libre.

Organizaciones que notificaron su intención de participar en este proceso	106
Notificaciones procedentes	89 (84%)

Solicitudes de registro	7 (7%)
-------------------------	-----------

Nombre de la organización		Nombre preliminar del partido político
1	Encuentro Solidario	Partido Encuentro Social
2	Grupo Social Promotor de México	México, Partido Político Nacional
3	Redes Sociales Progresistas, A. C.	Redes Sociales Progresistas
4	Libertad y Responsabilidad Democrática, A. C.	México Libre
5	Fuerza Social por México	Fuerza Social por México
6	Fundación Alternativa, A. C.	Alternativa PPN
7	Súmate a Nosotros	Súmate



PROCEDIMIENTO

Celebración de asambleas:

- Presencia de un/a funcionario/a electoral
- Entrega previa de calendario
- ¿Es válida la entrega de bienes?
- Presencias para “amenizar”

PROCEDIMIENTO (CALENDARIZACIÓN)

- a) Tipo de asamblea (estatal o distrital);
- b) Fecha y hora del evento;
- c) Orden del día, que deberá contener exclusivamente:
 - c.1) Verificación del quórum,
 - c.2) Aprobación de los documentos básicos,
 - c.3) Elección de las y los delegados propietarios y, en su caso, suplentes
 - c.4) Cualquier otro asunto que tenga un vínculo directo con la constitución del Partido Político;
- d) Estado o distrito en donde se llevará a cabo;
- e) Dirección;
- f) Croquis de localización; y
- g) Nombre de las personas que habrán de fungir como presidente (a) y secretario (a) de la asamblea con sus datos

PROCEDIMIENTO

Desarrollo de la asamblea

1. Una vez alcanzado el quórum legal inicia la asamblea en la que las y los afiliados deberán aprobar los documentos básicos del partido en formación.
2. Las decisiones que se tomen en una asamblea serán válidas con los votos del 50% + 1 de los afiliados asistentes.
3. En las asambleas estatales o distritales se elegirán a las y los delegados que deberán asistir a la asamblea nacional constitutiva donde se aprobarán de manera definitiva los documentos básicos y se presentarán las listas de afiliaciones en el país.

PROCEDIMIENTO

Certificación de la Oficialía Electoral:

- Número de asistentes, no menor a 3,000 o 300
- Suscripción del documento de afiliación
- Formación de las listas de afiliados
- Ausencia de intervención de organizaciones gremiales u otras
- Constancia de sucesos relevantes.

PROCEDIMIENTO

Afiliación fuera de la asamblea. Aplicación

- Diseñada por el INE
- Auxiliares
- Procedimiento:
 - A) Acceso a la App
 - B) Captura de la fotografía del original de la credencial para votar (anverso y reverso) emitida por este Instituto a favor de la o el ciudadano que hace su manifestación formal de afiliación
 - C)Proceso de reconocimiento de código QR o código de barras.
 - D)Tomar de la fotografía viva (presencial), en ese momento, de la persona que hace su manifestación formal de afiliación E) Recaba la firma de la o el ciudadano
 - F) Envío de la información capturada

PROCEDIMIENTO

Asamblea nacional:

- Asistencia de los delegados estatales o distritales, propietarios o suplentes
- Comprobación de la residencia de los delegados/as
- Acreditación, con las actas respectivas, de las asambleas estatales o distritales
- Aprobación de los documentos básicos
- Presentación de las listas de afiliación

PROCEDIMIENTO

Doble afiliación

1. Verificación
2. Vista a los partidos involucrados
3. Vista al/la ciudadano/a
4. Subsistencia de la más reciente

Aprobación

1. Comisión de consejerías
2. Aprobación o rechazo
3. Inicio de vigencia: Julio

Formas de contacto institucionales:

Faceebok: Escuela Judicial Electoral

Twitter: @TEPJF_EJE

Blog: Axis,

<https://www.te.gob.mx/blogEje/front/Home/categoria/10>

Formas de contacto personales:

Twitter: @lovadograjales

Blog:

<http://elconstitucionalista.blogspot.com/>

GRACIAS